

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 175 CINTURONES DE RETENCIÓN Y AUTOSALVAMENTO

PRESUPUESTO CIERTO (IVA excluido): 46.919,25 euros

IVA (21%): 9.853,04 euros

PRESUPUESTO TOTAL (IVA incluido): 56.772,29 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA, incluidas eventuales prórrogas y modificaciones): 46.919,25 euros

La motivación de la necesidad del contrato y su relación con el objeto del mismo es la siguiente:

En la actualidad el Consorcio cuenta con más de 600 cinturones de retención y autosalvamento que caducan este año tras haber alcanzado los 10 años de su vida útil. Estos equipos están asignados de forma personal a cada bombero.

Tras la aprobación del PTS 09 Procedimiento de Trabajo en Altura, en el seno del Comité de Seguridad y Salud se acordó el cambio de los cinturones de retención y autosalvamento, pasando de ser equipos de protección individual de uso personal a equipos de protección individual de uso colectivo; es decir, los nuevos cinturones de retención y autosalvamento no estarán asignados nominativamente a cada trabajador, sino al puesto de trabajo.

Por lo expuesto anteriormente y para implementar el PTS 09 Procedimiento de Trabajo en Altura resulta necesario adquirir estos 175 cinturones de retención y autosalvamento.

Para la adquisición de estos equipos se propone la fórmula del Procedimiento Abierto Supersimplificado.

En relación con el contrato arriba indicado, a fin de que se proceda a elaborar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aprobación y posterior contratación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116, 122 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a informar en el ANEXO sobre las características y requisitos que deben trasladarse al citado pliego.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica,

El Inspector Jefe del Servicio

El oficial del Servicio de Logística, Almacén y compras

Fdo.- José Fco. Rubio Verdú

Fdo.- Alan Williams Clemente Argilés



ANEXO I

En relación con el contrato arriba indicado, a fin de que se proceda a elaborar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aprobación y posterior contratación, se procede a informar sobre las características y requisitos que deben trasladarse al citado pliego:

1. CONTRATO.

1.1 Cumplimiento de la normativa vigente.

Este contrato y el pliego de prescripciones técnicas para la adquisición de estos **175 cinturones de retención y autosalvamento** constan de los documentos requeridos por las disposiciones legales, disposiciones reglamentarias e instrucciones técnicas de aplicación; están redactados correctamente y cumplen todos los requisitos exigidos por dicha normativa

1.2 Objeto.

Constituye el objeto del contrato la adquisición de **175 cinturones** de retención y autosalvamento.

1.3 Responsable del contrato y sus funciones (art. 62 LCSP)

El responsable del presente contrato será:

Nombre:	Alan Williams Clemente Argilés
Cargo:	Oficial de Logística y Almacén

1.4 Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP) (IVA excluido)

Valor estimado por el período de vigencia:	46.919,25 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:	46.919,25 €

1.5 Presupuesto de licitación (art. 100 LCSP)

El presupuesto total asciende a la cantidad de **56.772,29 €**

Presupuesto cierto (sin IVA):	46.919,25 €
IVA 21%:	9.853,04 €
Presupuesto total (IVA inc.)	56.772,29 €

El presupuesto tiene carácter de máximo de conformidad con lo establecido en la D.A. Trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP cabe manifestar que el presente contrato no altera las previsiones de esta Entidad sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que la aplicación presupuestaria



09/136/62300 “Adquisición de material inventariable. Dep Logística almacén” a la que se imputarán las obligaciones que derivan de este contrato figuraba consignada en el vigente presupuesto de este Consorcio, que fue en su día informado favorablemente por la Intervención y aprobado posteriormente por el Consejo de Gobierno.

1.6 Imputación presupuestaria

El importe del contrato, **56.772,29 €** se imputará a la aplicación presupuestaria **09/136/62300 “Adquisición de material inventariable. Dep Logística almacén”**.

La relación entre ejecución y financiación se desglosa de la siguiente forma:

Anualidad	Ejecución (€)	Financiación (€)
2021	56.772,29 €	56.772,29 €
Suma total servicio	56.772,29 €	56.772,29 €

Los importes máximos del presente contrato se desglosan a continuación:

Tipo de operación anualidad 2021	Importe	Uds.	Total
Cinturón de retención y autosalvamento	268,11 €	175	46.919,25 €
		21 % IVA	9.853,04 €
	Total presupuesto c/IVA		56.772,29 €

1.7 División en lotes (art. 99 LCSP)

No se establece la división del objeto de la contratación en lotes al concebirse éste como una prestación unitaria completa, no desmontable en prestaciones parciales cuantitativa o cualitativamente significativas susceptibles de albergar aquéllos.

1.8 Plazos.

De ejecución del Suministro:	15 días
De Garantía	No se establece

1.9 Revisión de precios (art. 103 LCSP)

X	No procede la revisión periódica y predeterminada de precios
	Procede la revisión periódica y predeterminada de precios (Obras y otros especiales Art.103.2)



1.10 Código CPV (Reglamento C.E. Nº 213/2008 DE 28 de noviembre DE 2007)

Número del CPV	Nombre del CPV
35113000	Equipo de seguridad
39525700	Cinturones de seguridad

2. PROCEDIMIENTO. CRITERIOS Y VALORACIÓN.

2.1 Clase de expediente de Contratación (Artº. 119 LCSP).

Se estima que la tramitación del expediente de contratación debe ser:

X	Mediante procedimiento ordinario
	Mediante procedimiento de urgencia

2.2 Procedimiento de adjudicación (Libro 2º Título 1º Capítulo 1º Sección 2ª LCSP).

Se considera, dadas las características del proyecto que la adjudicación debe ser llevada a efecto mediante:

	Procedimiento abierto ordinario.
	Procedimiento abierto simplificado. En el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
X	Procedimiento abierto Supersimplificado. En el caso de contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros
	Procedimiento negociado con empresa determinada. Se aporta certificado de exclusividad

2.3 Criterios de valoración de la oferta (Artº. 145 LCSP).

Para la valoración de las proposiciones se propone, dadas las características del contrato:

Proposición económica (100 puntos).

Puntuación de la oferta a valorar = $100 \times [(PI - Po) / (PI - Poe)]$

Siendo:

PI= Presupuesto de licitación.

Po= Presupuesto de la oferta a valorar.

Poe= Presupuesto de la oferta más económica.

Baja anormal o desproporcionada: Se considerará baja desproporcionada aquellas ofertas que se sitúen por debajo del 20% de la oferta válida presentada más elevada.

2.4 Criterios de desempate (art. 147 LCSP)

No se concretan en el presente pliego los criterios específicos para resolver el desempate, por lo que se aplicará lo previsto en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



2.5 Admisibilidad de variantes (art. 142 LCSP)

X	No se admiten.
	Se admiten, y consistirán en:

2.6 Admisibilidad de mejoras (art. 145.7 LCSP)

x	No se admiten.
	Se admiten, y consistirán en:

2.7 Garantía definitiva (art. 107 LCSP)

	Exigible según Art. 107 LCSP
x	No exigible en procedimiento Supersimplificado
	Exención de garantía definitiva motivado por...

2.8 Asistencia técnica

El contratista contará con un departamento de asistencia técnica para resolver las incidencias que pudiesen surgir durante la vigencia del presente contrato. El citado servicio deberá estar atendido por una persona con una experiencia mínima de 15 años.

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1 Forma de pago y valoración de los trabajos.

El contratista expedirá la/las factura/as a cargo del Consorcio Provincial y presentará cada una con observancia de lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. En las facturas que expida por razón del presente contrato el contratista hará constar, además de cuantos otros datos se requieran legal o reglamentariamente, los siguientes:

- 1.- Órgano de contratación: **Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante.**
- 2.- Destinatario: **Unidad gestora.**
- 3.- Órgano Administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: **Unidad Orgánica. 09.-Logística y Almacén**

DIR 3 del Consorcio: I00000225		
OFICINA CONTABLE	ORGANO GESTOR	OFICINA TRAMITADORA
I00000268 Intervención General	I00000268 Intervención General	I00002482 Logística y Almacén



3.2 Subcontratación (arts. 75.4 y 215.2 e) LCSP)

X	No susceptible de subcontratación debido a la especial naturaleza del contrato que se pretende realizar. Se requiere que todas las tareas sean ejecutadas por el contratista principal.
	Susceptible de subcontratación

3.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP)

Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

3.4 Previsión de modificación contractual (art. 204 LCSP)

X	No se prevé modificación contractual.
	Se prevé modificación contractual motivada por:

3.5.- Plazo de ejecución y garantía

El suministro de los cinturones de seguridad deberá realizarse en el período establecido en el presente contrato y a partir de la adjudicación del mismo, con la garantía legalmente establecida sobre cualquier defecto del material desde el momento en que haya sido suministrado.

3.5 Causas de resolución del contrato. Obligaciones esenciales (art. 211.1,f LCSP)

Se califican como obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, las siguientes:

X	Ninguna
	Otras:

RIESGO DE SALUD PÚBLICA POR COVID-19

a) Alcance: La situación de riesgo de salud pública por COVID-19 y sus efectos derivados durante la fase de cumplimiento del contrato.

b) Condiciones: La aplicación sobre la prestación objeto del contrato de medidas de cualquier ámbito y rango normativo encaminadas a la prevención y contención del virus, el reforzamiento del sistema de salud pública y la mitigación de su impacto sanitario, social y económico, vigentes durante la fase de cumplimiento de aquél, cuyo resultado determine la necesidad o la simple conveniencia de que el contrato se ejecute en forma distinta a la pactada.

c) Naturaleza: La introducción de cambios en la configuración, características y cantidad de los elementos integrantes de la prestación objeto del contrato, incluida la supresión de cualquiera de ellos.

d) Límite: En la repercusión de aumento sobre el precio inicial del contrato, hasta el porcentaje correspondiente al importe suplementario máximo que el contrato podrá alcanzar como consecuencia de la modificación contractual por las diferentes causas



previstas, computado para la determinación del valor estimado del contrato según pliego administrativo.

3.6 Entrega de los cinturones.

La entrega se realizará en el parque central del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, sito en San Vicente del Raspeig, autovía A-77, Km 1, 03690 San Vicente del Raspeig (Alicante).



ANEXO 2

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA

2.1 Habilitación empresarial o profesional (art.65.2 LCSP).

Con arreglo a lo establecido en el Artículo 65.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la aptitud del licitador se acreditará por el siguiente medio:

X	No se requiere. Sin perjuicio de que cuente con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional
	Se requiere

Sobre si el objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios profesionales:

	Si consiste
X	No consiste

2.2 Clasificación (art.77.1.a LCSP).

	Exigible (sólo para Obras V.E. \geq 500.000€) en el/los grupos, subgrupos y categoría/s que se indican:
	No exigible (Obras V.E. $<$ 500.000€ y Servicios)
X	No procede. Suministros

2.3 Solvencia económico-financiera, técnica y profesional (arts. 87 y 90.2 LCSP).

Solvencia económica:

El contratista aportará el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El contratista dispondrá de un seguro de responsabilidad frente a terceros, que cubrirá al menos la cantidad de 200.000 euros, para daños que, por cualquier motivo, puedan ser causados por el suministro contratado. Dicho seguro se destinará a resarcir los posibles daños que, por cualquier causa, pueda ocasionar al Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante y al objeto de este contrato.

Todo ello quedará recogido en un documento que certifique tal requerimiento y que se ha de aportar junto con la documentación presentada para concursar.



Solvencia técnica:

El contratista aportará una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años; en la misma deberá indicarse el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos.

Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.

El contratista aportará los certificados de formación, reciclaje y actualización del personal que vaya a destinar a la ejecución del presente contrato. Dichos certificados deberán ser emitidos por el fabricante de los elementos objeto de este contrato o entidad de reconocido prestigio.

Clasificación alternativa a la Solvencia (art.77 LCSP):

	Exigible (sólo para Obras V.E. \geq 500.000€) en el/los grupos, subgrupos y categoría/s que se indican:
x	No exigible (Obras V.E. $<$ 500.000€ y Servicios) No obstante, a efectos de que el licitador pueda facultativamente justificar su solvencia económica, financiera y técnica los grupos y subgrupos serían los siguientes:
	No procede. No existe tal clasificación

2.4 Compromisos adicionales de solvencia. Adscripción de medios (art. 76 LCSP).

	No procede
X	Procede

En caso de que proceda, al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados o, en su caso, su clasificación las personas o empresas licitadoras se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios siguientes:

- **Adscripción de medios personales:** La empresa designará a un jefe de proyecto o responsable de la ejecución del objeto de este contrato, que será el único interlocutor entre el Consorcio y la empresa adjudicataria.
- **Adscripción de medios materiales:** No se requiere.

2.5 Requisitos de aptitud especiales (art. 65.1 LCSP)

X	No se requiere
	Se requiere



2.6 Condiciones especiales de compatibilidad (art. 70.1 LCSP).

X	No se requiere
	No proceden medidas de salvaguarda de la competencia por cuanto el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato ha sido redactado por funcionarios del departamento promotor, especialistas en la actividad objeto del contrato, sin participación alguna de empresa externa.

